

## INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2016 LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Sareb**”), así como en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración deberá elaborar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre dicha materia y un resumen global de cómo se aplicó la referida política durante el ejercicio en cuestión, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas.

Este informe debe ser informado favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos y será puesto a disposición de los Accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria en que se sometán para su aprobación las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la Política de Retribuciones durante el ejercicio 2016. Asimismo, el informe será sometido a votación, con carácter consultivo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 9 de mayo de 2017.

### II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

#### A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas, entre otras, las competencias de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y de velar por la observancia de dicha política, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 8.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb, en línea con las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité, y como sus principales funciones la de informar sobre la política retributiva aplicable de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al

incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

El Comité se encuentra integrado por ocho (8) miembros y por la Secretaria no consejera, que desempeña el mismo cargo en el seno del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de nueve (9), con mayoría de Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, como Presidente del Comité, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Francisco Javier Bartolomé Delicado, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Joseba Iñaki Goikoetxea González, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Rodolfo Martín Villa, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Rafael de Mena Arenas, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Antonio Merino García, en su condición de Consejero Independiente.
- D. José Poveda Díaz Rodríguez, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Enric Rovira Massachs, en su condición de Consejero Dominical.

El artículo 11 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que tiene establecidos el propio Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2016, el Comité se ha reunido en trece (13) ocasiones (reuniéndose una vez al mes y en el mes de abril en dos ocasiones), atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas en su Reglamento.

El Comité desarrolla sus funciones en los siguientes ámbitos:

- Informar sobre la Política General de Retribuciones e Incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y velar por la observancia de dicha política.
- Proponer al Consejo de Administración, para que éste a su vez presente su propuesta a la Junta General, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales para el ejercicio del cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los distintos Comités y elevar las correspondientes propuestas al Consejo de Administración, velando por el respeto de las normas de composición establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en los respectivos Reglamentos de sus Comités.
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes e informar sobre las propuestas de cese de los mismos, así como informar favorablemente sobre el nombramiento de los Consejeros dominicales o ejecutivos.
- Informar, con carácter preceptivo, sobre las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General de Accionistas.
- Evaluar, previamente, la propuesta de nombramiento, o en su caso, reelección del Presidente del Consejo de Administración.
- Proponer al Presidente del Consejo de Administración el nombramiento o, en su caso, reelección del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Revisar anualmente la calificación de cada Consejero entre las diferentes categorías.
- Informar al Consejo sobre los nombramientos y ceses del personal de alta dirección de Sareb, así como establecer las condiciones laborales básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- Proponer al Consejo de Administración la persona más adecuada para desempeñar el cargo de miembro del órgano de administración en sociedades participadas.
- Fomentar, en la medida de lo posible, la igualdad de género.
- Informar sobre cuestiones concretas a petición de la Junta General de Accionistas.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones que hubieran sido planteadas en sus sesiones y, en su caso, de las propuestas que debieran ser sometidas a su consideración.
- Anualmente, el Comité elaborará un informe sobre el desempeño de sus funciones y actividades realizadas durante el ejercicio, así como sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en su Reglamento, que deberá ser sometido a aprobación del Consejo.

## B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución de cada Consejero se ajuste a unos criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios.

En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del referido cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

### C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar anualmente la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Administración, quien actuará a su vez con el informe previo favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

## III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2016

### **1.- Marco retributivo de los Consejeros para el ejercicio 2016.**

El marco retributivo de la Sociedad se establece acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La política de retribuciones de la Sociedad debe respetar los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los Consejeros Externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;
- ii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparezcan reflejados en el Plan de Negocio aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tenga en cuenta las eventuales salvedades que consten en el correspondiente informe del auditor externo y que minoren los referidos resultados.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos no

podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).

- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€).
- iii. Retribución variable para los Consejeros Ejecutivos: no podrá exceder del 60 por ciento (60%) anual de la retribución fija (hasta un 100 por 100 (100%) previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá tres (3) años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- i. La retribución variable para los Consejeros Ejecutivos se periodifica en tres (3) años, y la cantidad asignada se abonará por tercios siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.
- ii. La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.

## **2.- Retribución aprobada por la Junta General de Accionistas de 5 de mayo de 2016 para el ejercicio 2016**

### *2.1. Retribución de los Consejeros externos.*

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de noventa y cinco mil euros (95.000€).
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos y/o al Comité Ejecutivo en caso de que se constituya, percibirán una cantidad fija anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

### *2.1.- Retribución de los Consejeros ejecutivos.*

La retribución máxima a percibir por los Consejeros ejecutivos no podrá sobrepasar las siguientes cifras:

Fijo	Variable		Total
385.000 €	26%	100.100 €	485.100 €

### 3.- Retribuciones durante el ejercicio 2016

Las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2016 han sido las siguientes:

#### a) Retribución de los Consejeros Externos.

Los Consejeros han percibido con carácter general la retribución fija anual que les corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 5 de mayo de 2016 en función de sus cargos desempeñados en el Consejo de Administración y, en su caso, en los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos.

En este sentido, destacar que la Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para todos sus Consejeros. En cumplimiento de la normativa fiscal vigente, Sareb ha declarado como retribución el coste de la prima correspondiente a cada Consejero. No obstante, el coste de dicha prima ha sido repercutido a cada uno de los mismos, por lo que no ha supuesto una retribución mayor a la aprobada por la Junta General de Accionistas de Sareb para el ejercicio 2016.

En este sentido, se hace constar que el consejero D. Rodolfo Martín Villa ha renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo; asimismo, los consejeros D<sup>a</sup>. Francisca Ortega y D. Javier García-Carranza han limitado la retribución asignada por desempeñar sus cargos únicamente al coste de la prima del seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos.

Por otro lado, en la Junta General de Accionistas de Sareb de 28 de noviembre de 2016 se nombró a D. Iñaki Goikoetxea González y a D. Javier Bartolomé Delicado, como Consejeros Independientes, en sustitución de los consejeros D. Luis Sánchez-Merlo Ruiz y D. Emiliano López Atxurra, percibiendo los nuevos consejeros la retribución correspondiente al mes de diciembre de 2016. Asimismo, en la referida Junta, se nombró a D<sup>ña</sup>. Lucía Calvo Vérguez, Consejera Dominical del FROB, que no percibe ningún tipo de retribución por desempeñar dicho cargo.

A continuación, se detalla la retribución que le corresponde a cada uno de los actuales Consejeros Externos de la Sociedad por desempeñar dichos cargos y, en algunos casos, por ser también miembro de alguno de los Comités:

	<b>Retribución de los Consejeros Externos (en euros)</b>		
	Consejo de Administración	Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramiento	Total
<b>D<sup>a</sup> Francisca Ortega Hernandez-Aguero</b>	13.572	0	13.572
<b>D<sup>a</sup>. Lucía Calvo Vérguez</b>	0	0	0
<b>D. José Poveda Díaz</b>	75.000	15.000	90.000
<b>D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez</b>	75.000	15.000	90.000
<b>D. Enric Rovira Massachs</b>	75.000	10.000	85.000
<b>D. Rodolfo Martín Villa</b>	0	0	0
<b>D. Rafael de Mena Arenas</b>	75.000	10.000	85.000
<b>D. Antonio Massanell Lavilla</b>	75.000	10.000	85.000
<b>D. José Ramón Montserrat Miró</b>	75.000	N/A	75.000
<b>Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria</b>	75.000	N/A	75.000
<b>D. Antonio Merino García</b>	75.000	20.000	95.000
<b>D. Javier García-Carranza Benjumea</b>	9.089,20	N/A	9.089
<b>D. Iñaki Goikoetxea González</b>	6.250	833,33	7.083
<b>D. Javier Bartolomé Delicado</b>	6.250	833,33	7.083
<b>Total</b>	<b>635.161,20</b>	<b>81.666,66</b>	<b>716.827,86</b>

En el mes de mayo de 2016, con efectos desde la reunión del Comité de Retribuciones y Nombramientos del mes de junio, el Sr. Poveda renunció a su cargo de Presidente de dicho Comité, tras lo cual se nombró al Sr. Lora-Tamayo, por lo que cada uno de ellos ha percibido la retribución correspondiente a dicho cargo durante la mitad del año.

Además de las referidas retribuciones, D. Remigio Iglesias Surribas, que prestó sus servicios como Consejero de Sareb hasta el 1 de abril de 2016, y ha sido sustituido por D. Javier García-Carranza, percibió la cantidad de 28.333,33 euros hasta ese momento.

Asimismo, D. Emiliano López Atxurra y D. Luis Sánchez-Merlo percibieron una retribución de

44.505,88 euros y 49.299,15 euros, respectivamente, hasta los meses de junio y julio de 2016, fechas en las que renunciaron a su retribución hasta el momento de su sustitución por D. Iñaki Goikoetxea y D. Javier Bartolomé como nuevos Consejeros Independientes, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha 28 de noviembre de 2016.

*b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos*

D. Jaime Echegoyen, como único Consejero Ejecutivo de la Sociedad, ha devengado la retribución fija anual que le corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 5 de mayo de 2016.

	Retribución fija percibida	Retribución variable percibida	Retribución total percibida
<b>D. Jaime Echegoyen</b> <b>Enríquez de la Orden</b>	385.000	78.791,95	463.791,95

La Retribución Variable corresponde al último tercio de la Retribución Variable del ejercicio 2014 (27.607,49 euros), un tercio de la Retribución Variable de 2015 percibido en 2016 (25.592,23 euros) y un tercio de la Retribución Variable de 2015 (25.592,23 euros) percibido en enero de 2017 quedando pendiente de percibir durante el primer trimestre de 2018 un tercio de la Retribución Variable de 2015.

Además D. Jaime Echegoyen ha devengado en concepto de Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2016, la cantidad de 97.518,38 euros, cuyo pago, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, se difiere en tres (3) años.

#### **IV.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2017.**

El Comité de Retribuciones y Nombramientos en su reunión del 29 de marzo de 2016, propuso al Consejo de Administración modificar la Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, en relación con los Consejeros Externos, con el fin de incorporar una retribución específica para los miembros del Comité Ejecutivo.

La Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada en sus términos actuales por la Junta General de Accionistas de 5 de mayo de 2016.

#### **A. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros.**

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será determinada de manera anual por la Junta General de Accionistas, o bien en su reunión donde hayan que aprobarse las cuentas anuales del ejercicio anterior o bien en la Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de

Retribuciones y Nombramientos.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se aplicará mensualmente la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, tras la aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión por parte de la Junta General.

Se prevé someter a la Junta General Ordinaria de 9 de mayo de 2017 la fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2017 en los términos contemplados en el apartado B siguiente.

### **B. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2017.**

Se prevé mantener para el ejercicio 2017 el marco retributivo que se aplicó durante el ejercicio 2016:

#### **1.- Retribución de los Consejeros Externos.**

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de noventa y cinco mil euros (95.000€). Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos no percibirán remuneración adicional ninguna por su pertenencia al Comité Ejecutivo, en su caso.
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos, y/o al Comité Ejecutivo en caso de que se constituya, percibirán una cantidad fija anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia en más de un Comité no genera una retribución adicional.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

Las cantidades anteriormente descritas implican el mantenimiento para el ejercicio 2017 de la misma retribución máxima que estuvo vigente para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

#### **2.- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.**

La retribución fija máxima propuesta por el Consejo de Administración para el Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000.-€).

Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas a cada Consejero, así como la distribución del importe fijado de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

La retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, en ningún caso podrá exceder del 26 por 100 (26%) de la retribución fija.

Los criterios para la fijación de la retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, serán fijados por el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, con arreglo a una serie de elementos cualitativos y cuantitativos asociados a la evolución de la Sociedad y al cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creada la misma.

### **3.- Revisión de la estructura de la retribución de los Consejeros**

El Comité de Retribuciones y Nombramientos evaluará el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, valorando los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y la calidad en sus actuaciones y toma de decisiones, así como la intervención de sus miembros para el ejercicio de sus funciones y la consecución de los fines que el Consejo tiene asignados, proponiendo al Consejo de Administración, si así lo considera pertinente, la revisión de la estructura retributiva de los miembros del Consejo para su posterior aprobación, en su caso, por la Junta General de Accionistas.

\*\*\*